# REFORMA DE ESTATUTO Art. 147 y sgtes Disposición 45/2015

- **1. FORMULARIO MINUTA ROGATORIA- ANEXO I** mecanografiada c/firma certificada de representante legal o firma de profesional (Escribano, Contador Público o Abogado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480).
- **2.** Copia certificada en cuanto a contenido del acta de asamblea o reunión de socios, que consideró y aprobó la reforma al estatuto social.
- **3.** Copia mecanografiada certificada en cuanto a contenido del acta de asamblea o reunión de socios, que consideró y aprobó la reforma al estatuto social y copia certificada de ésta.
- **4.** Justificación del Quórum. Copia certificada del registro de asistencia a asamblea o reunión de socios, donde conste la nómina de miembros asistentes y firmas de los mismos y/o copia certificada del acta de reunión de socios. Al pie del último folio deberá constar la firma del presidente, que contendrá detalle de los presentes.
- **5.** Ejemplar del Boletín Oficial y de otro diario si correspondiere, donde se haya publicado la convocatoria a asamblea, y ejemplar del Boletín Oficial del aviso que exige el artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- **6. DECLARACIÓN JURADA Disposición D.P.P.J. № 130/2017** con firma certificada por escribano público.

#### **AUMENTO DE CAPITAL**

Además de los recaudos referidos deberá agregarse:

- **5.** Informe de Profesional de Ciencias Económicas, con los recaudos previstos en el artículo 26, que acredite la total suscripción y porcentaje de integración del incremento de capital que se pretende inscribir y con indicación de los registros contables verificados (libro Diario, con indicación del folio en el cual consta asiento y datos de rúbrica). De capitalizarse aportes irrevocables, cuentas particulares, reservas y/o deudas, el profesional actuante detallará el origen de los mismos (dinero en efectivo o bienes), excepto que hubiere sido considerado en el acto asambleario que trató el aumento. Si se aportaren bienes registrables se estará a lo dispuesto por el artículo 141. El aporte en divisa extranjera o valores negociables, se regirá por lo dispuesto en el artículo 143 de la presente Disposición.-
- **6.** Publicación del artículo 194 (por tres días) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cuando corresponda.
- 7. Reforma del artículo pertinente del Estatuto.

## AUMENTO DE CAPITAL DENTRO DEL QUÍNTUPLO

Para el caso de aumento de capital dentro del quíntuplo deberá agregarse al trámite de reforma, excepto de los puntos 2 y 6, los siguientes requisitos:

- **5.** Copia mecanografiada certificada en cuanto a contenido y copia certificada del acta de asamblea ordinaria, que consideró y aprobó el aumento sin reforma.
- **6.** Publicación del artículo 188 (por un día) y articulo 194 (por tres días) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cuando corresponda.
- 7. Informe de Profesional de Ciencias Económicas, con los recaudos previstos en el artículo 26, que acredite la total suscripción y porcentaje de integración del incremento de capital que se pretende inscribir y con indicación de los registros contables verificados (libro Diario, con indicación del folio en el cual consta asiento y datos de rúbrica). De capitalizarse aportes irrevocables, cuentas particulares, reservas y/o deudas, el profesional actuante detallará el origen de los mismos (dinero en efectivo o bienes), excepto que hubiere sido considerado en el acto asambleario que trató el aumento. Si se aportaren bienes registrables se estará a lo dispuesto por el artículo 141. El aporte en divisa extranjera o valores negociables, se regirá por lo dispuesto en el artículo 143 de la presente Disposición.

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

Además de los recaudos referidos para el trámite de REFORMA (a excepción del punto 2 y 6) deberá agregarse:

- **5.** Copia certificada del Acta de Asamblea Extraordinaria que resuelve la reducción voluntaria de capital, conforme lo exige el artículo 203 de la Ley General de Sociedades N°19.550.
- **6.** Balance general, con firma de representante legal certificada y de Profesional de Ciencias Económicas, con los recaudos previstos en el artículo 26, cerrado a una fecha no mayor a tres (3) meses previos al acto que aprueba la reducción y el que deberá ser confeccionado a tres columnas (situación patrimonial al momento de la reducción, cuentas afectadas y situación posterior).
- **7.** Declaración Jurada del representante legal, informando sobre los acreedores oponentes, una vez vencido el plazo previsto en el artículo 204 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- **8.** Informe fundado del órgano de fiscalización de que la reducción no afecta la consecución del objeto social, derechos de terceros ni la igualdad entre los socios, en su caso.
- **9.** Publicaciones que exige el artículo 204 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, entendiéndose la remisión que hace ese artículo como referida al artículo 83 inciso 3 del mismo cuerpo legal.
- **10.** Publicación en el Boletín Oficial que exige el artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

**Nota:** Consignar datos personales completos (nombre y apellido, DNI, CUIT/CUIL/CDI, fecha de nacimiento, domicilio, estado civil y datos del cónyuge o de padre y madre en caso de soltero, profesión) de los socios.

## **TASAS:**

**Timbrado Fiscal:** Tasa Administrativa General \$ 60 + \$ Tasa Fiscal \$ 450 (timbrado Banco de la Provincia de Buenos Aires)

**Tasa Traslado:** \$ 110 (deberá emitirse boleta de pago)

**Tasa preferencial:** 1, 4 o 15 días (deberá emitirse la boleta de pago). En caso de trámite preferencial por 1 o 4 días deberá agregarse copia certificada de los antecedentes sociales (constitución, modificaciones) debidamente inscriptos.

**Tasa Delegación:** se abonará en la Oficina Delegada la tasa por la tramitación el importe de \$ 510.

www.casi.com.ar -> Servicios -> Personas Jurídicas